



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9590**

EXPTE Nº 714-3576/17  
CG

DECRETO Nº  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

**11 JUN. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Andrea Justina Coronel, CUIL 27-10339468-1, en el cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de diciembre de 2017 y mientras se desempeñe en funciones de mayor jerarquía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra Certificado emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy que acredita la elección de la agente como miembro de la Comisión Municipal de Caspala;

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor del Sr. Leonardo Orestes Tolaba Coronel, CUIL 20-33232512-5, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, a partir del 11 de diciembre de 2017 y el 30 de setiembre de 2018;

Que, obra renuncia presentada por el mencionado agente al reemplazo efectuado;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento de los mismos por parte del Sr. Tolaba Coronel, por el período antes individualizada;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones del artículo 10º, inciso b) de la Ley Nº 4758 modificatorio de la Ley Nº 4352/87, y en el artículo 9º de la Ley Nº 6001 y lo establecido por las Leyes Nº 6001, Nº 6046 y Nº 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Andrea Justina Coronel, CUIL 27-10339468-1, en el cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de diciembre de 2017 y por el término de cuatro (4) años.-

**ARTICULO 2º:** Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Leonardo Orestes Tolaba Coronel, CUIL 20-33232512-5, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y el 30 de setiembre de 2018.

*[Firma manuscrita]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma manuscrita]*  
CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9590

S.-

///CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CSC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy